

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO 2024-2027**

**Convocatoria dirigida a todos los vecinos y habitantes del Municipio de Teapa, Tabasco, que se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles y políticos electorales y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente, que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) en la que se acredite su dirección; y que deseen participar.**



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

**MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

**A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:**

**PARA ELEGIR DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, (2024-2027). EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 64, FRACCIÓN IX Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES, I Y II, 2, 3, 7, 64, 65, 78, 99, 101, 102, 103, 104 Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN MUNICIPALES DE TEAPA, TABASCO; CON LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, teniendo como forma de gobierno para su régimen interior republicana, representativa y popular.

**SEGUNDO.** - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco en el artículo 64, fracción IX señala en lo medular que en los diversos centros de población del Municipio, se designarán o elegirán de acuerdo con la ley correspondiente, las Autoridades Municipales que representen al Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Que derivado de la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada el 16 de octubre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8568, el Decreto 004, establece la elección de los delegados y subdelegados y, en su caso, los jefes de sector y de sección mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de igual forma que la primera elección a que se refiere el artículo 103 de la

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

citada ley, se llevará a cabo en el mes de diciembre siguiente a su publicación.

**CUARTO.** - Así mismo, en complemento a la reforma en la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* fue publicado con fecha 06 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco.*

**QUINTO.** - En la presente fecha 13 de noviembre del 2024, se sometió ante la consideración de este Ayuntamiento, en la segunda sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, para que sea emitida la declaratoria de las comunidades delegaciones, subdelegaciones, sectores y secciones en cumplimiento al artículo 21 del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco.*

Así mismo, se sometió para su consideración y aprobación la integración de la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, encargada de vigilar el cumplimiento del proceso para la elección de delegado/as propietario/as y suplentes, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales.

**SEXTO.** - Por último, en concordancia con lo anterior, y para efectos de estar en condiciones de llevar a cabo las elecciones para delegados y subdelegados en el municipio de Teapa, con fundamento en los artículos 7, 29, 68, 74, 99, 101, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señalan sustancialmente que en los diversos centros de población del municipio se elegirá a delegados y subdelegados municipales, que serán las autoridades municipales que representen al ayuntamiento y que auxiliarán al presidente municipal en el cumplimiento de sus funciones, estableciendo de igual forma el procedimiento para elección de dichas autoridades. En ese sentido, se emite la siguiente:

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO 2024-2027

Convocatoria dirigida a todos los vecinos y habitantes del Municipio de Teapa, Tabasco, que se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles y políticos electorales y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente, que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) en la que se acredite su dirección; y que deseen participar bajo las siguientes:

### BASES

#### I. - DE LA COMISIÓN DESIGNADA PARA ORGANIZAR Y VIGILAR EL PROCESO DE ELECCIÓN

Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, interculturalidad y equidad, se establece la **Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección**, encargada de vigilar el cumplimiento del proceso para la elección de delegado/as propietario/as y suplentes, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que está integrada de la manera siguiente:

**Presidente:** MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ GÓMEZ. - Coordinador de Delegados;

**Secretaria:** LUZ AURORA MEDINA HERNÁNDEZ. - Directora de Desarrollo;

**1er. Vocal:** IRMA QUINTERO BUSTAMANTE.- Director de Atención Ciudadana;

**2do. Vocal:** EVANGELINA DE LA CRUZ PERALTA.- Contralora Municipal; y

**3er. Vocal:** DANIEL ROSALES RAMÍREZ, Titular de la Unidad de Transparencia.

Las funciones de la Comisión son las de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de realizar el proyecto de resolución sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes, que habrá de poner a consideración de la aprobación del Cabildo municipal; asimismo, la Comisión será facultada para integrar conjuntamente con la

*[Handwritten signatures in blue ink]*





Secretaría del Ayuntamiento los expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietario/as y suplentes. Por lo tanto, en términos del **artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello, respectivamente, contemplando el respeto al principio de paridad de género en la integración de las fórmulas, de conformidad con lo establecido en el **numeral 18, fracción I del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco**.

## II.- DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DONDE HABRÁ ELECCIONES

Se elegirán, únicamente por vía de elección popular las Delegaciones y Subdelegaciones del municipio de Teapa, Tabasco, que a continuación se enuncian:

No	DELEGACIONES
1	Colonia Urbana Independencia
2	Colonia Urbana la Sierra Secc. Arroyos
3	Colonia Urbana Lázaro Cárdenas I y II
4	Colonia Urbana Reforma
5	Colonia Urbana Revolución
6	Ejido Andrés Quintana Roo
7	Ejido Arcadio Zentella
8	Ejido Hermenegildo Galeana
9	Ejido Ignacio Allende
10	Ejido José María Morelos y Pavón, Las Delicias
11	Ejido Manuel Buelta y Rayón;
12	Ejido Vicente Guerrero Lerma
13	Ranchería Ignacio López Rayón Primera Sección

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.*



14	Ranchería Miguel Hidalgo 2da. Secc. Y Sarabia
15	Villa Juan Aldama.

No	<b>SUBDELEGACIONES</b>
1	Barrio Urbano el Mure
2	Colonia Urbana Florida
3	Colonia Urbana La Sierra Secc. Ríos
4	Colonia Rural Las Grutas
5	Colonia Rural Chapultepec
6	Ejido Benito Juárez y Colorado
7	Ranchería Francisco Javier Mina
8	Ejido Mariano Pedrero Tercera Sección
9	Ejido Vicente Guerrero Las Nieves
10	Colonia Rural Eureka y Belén
11	Colonia Rural Bosques de la Sierra
12	Colonia Urbana Solidaridad Carlos Salinas de Gortari
13	Colonia Rural Nueva San Isidro
14	Colonia Urbana Morelia
15	Barrio Urbano Esquipulas-Colonia Urbana Liberación
16	Barrio Urbano Tecomajaca
17	Colonia Urbana la Tejería-Colonia Urbana Santa Cruz

*[Handwritten signatures in blue ink]*

**III.- DE LAS JEFATURAS DE SECTOR Y JEFATURAS DE SECCIÓN**

Los cargos de Jefes de Sector y Jefes de Sección serán designados el 19 de diciembre del año 2024, a propuesta de la presidencia municipal. La designación de estos servidores públicos será fundamental para efectos de dar cumplimiento al principio de paridad de género en todo este proceso. En ese sentido, la designación de los Jefes de Sector y Jefes de Sección se hará





tomando en consideración la cantidad de hombres y mujeres que fueron electos en el proceso de los Delegados y Subdelegados municipales.

En ese tenor de ideas, existen 15 delegaciones y 17 subdelegaciones, haciendo un total de 32 puestos de elección para estos servidores públicos. En caso de que exista una mayoría de hombres, dicha cuantía será compensada con la cantidad de Jefas de Sector y Sección que para tales efectos se designen. De tal manera que, en caso de que exista una mayoría de hombres en los puestos de Delegados y Subdelegados, esa misma proporción se asignará para los puestos referidos en los Sectores y Secciones.

Ahora bien, en caso de que la proporción de los puestos de Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas sean los mismos, o en su caso, haya más mujeres electas para las delegaciones y subdelegaciones, la cantidad de los Jefes y Jefas de Sector y Sección será la misma. Lo anterior, se aprueba en concordancia con lo establecido en los numerales 103 último párrafo de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco* y 18 último párrafo del *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco*.

Por lo tanto, las Jefaturas de Sector y Sección que serán sometidas a aprobación mediante sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, serán las siguientes:

No	JEFATURAS DE SECTOR
1	Colonia Rural San Lorenzo;
2	Colonia Rural Municipal;
3	Ejido José María Morelos y Pavón (Juan Gómez);
4	Ejido José María Morelos y Pavón (San Antonio-Las Animas);
5	Ejido José María Morelos y Pavón (Santa Rita);
6	Ejido Mariano Abasolo (Abasolito);
7	Ejido Mina y Matamoros (La Guadalupe, La Trinidad, Mariano Matamoros);

*[Handwritten signatures in blue ink]*





8	Ejido Vicente Guerrero (Guanal);
9	Ranchería Andrés Quintana Roo 1 ra y 2da Secc.;
10	Ranchería Hermenegildo Galeana 1ra Secc. (Mexiquito);
11	Hermenegildo Galeana 2da Secc.;
12	Ranchería Ignacio Allende 1 ra Secc. (Santa Cruz);
13	Ranchería Ignacio Allende 3ra Secc.;
14	Colonia Rural las Liliás;
15	Ranchería José María Morelos y Pavón 1 ra Sección (La Ermita);
16	Ranchería José María Morelos y Pavón 2da Sección (El Limón);
17	Ranchería Manuel Buelta 2da Secc.;
18	Ranchería Mariano Abasolo (Mariano Abasolo Santo Tomas);
19	Ranchería Mariano Pedrero 1ra. Secc. (La Providencia);
20	Ranchería Mariano Pedrero 2da. Secc. (San José de Pedrero);
21	Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Secc. (Las Gardenias);
22	Ranchería Nicolas Bravo 1ra. Secc;
23	Ranchería Nicolas Bravo 2da Secc.;
24	Colonia Villa Verde;
25	Colonia el Cerrito; y
26	La Herradura

No	JEFATURAS DE SECCIÓN
1	Ejido Cocona;
2	Ejido Mina y Matamoros (San Pablo Tamborel);
3	Ranchería Miguel Hidalgo 2da Sección (Los Álamos); y
4	Ranchería Miguel Hidalgo 2da Sección (Colonia San Joaquín).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

#### IV.- DE LA FECHA Y HORARIO DE LA ELECCIÓN

La jornada electoral para elegir a los delegados y subdelegados se llevará a cabo el día domingo 15 de diciembre de 2024, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, que se señalan el **artículo 10 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Sud Delegados, Jefe de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco**, que se encuentran en los puntos más apartados por cuestiones de distancia y seguridad de la población será de las 8:00 a las 16: horas, la casilla será cerrada con la última persona de la fila que se encuentre en ese momento con derecho al voto, bajo las bases que serán publicadas por la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Teapa, Tabasco. Por lo tanto, la jornada electoral concluirá con el respectivo cierre de la casilla correspondiente acada una de las señaladas en los incisos a) y b) del reglamento municipal en comento.

#### V.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para ser Candidata o Candidato a Delegado o Subdelegado Municipal propietario o suplente, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal y **no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa**;
- VI. No ser persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal o de corporación policiaca; en caso de que haya fungido como delegado o

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

subdelegado municipal, o cualquier otro cargo dentro de la administración municipal, estatal o federal, deberá presentar copia simple de su renuncia, cotejada con la original, con un periodo de anticipación de por lo menos 8 días naturales antes del inicio del periodo de solicitud de registro de las fórmulas (hasta el 14 de noviembre del 2024); y

VIII. Las demás que se señalen en la presente convocatoria.

2.- La solicitud de Registro de los aspirantes se proporcionará por la Comisión para la elección de Delegados y Subdelegados, auxiliándose en todo momento por la Secretaría del Ayuntamiento y la Coordinación de Delegados; así mismo, el formato podrá descargarse la página oficial de internet del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, que contendrá los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos, completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia fija en el mismo;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) En su caso el sobrenombre con el que quiera aparecer en la boleta;
- y
- e) Nombre de su representante en la mesa receptora de votos.

3.- La solicitud de Registro de las Fórmulas a delegados y subdelegados se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Constancia que acredite una residencia de 2 años expedida por la autoridad competente;
- b) Copia de acta de nacimiento, debidamente cotejada con la original, cuando menos con dos años de antigüedad;
- c) **Manifestación por escrito**, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, de que sabe leer y escribir; que no es ministro o encargado de culto religioso; que se encuentran vigentes sus derechos políticos y no ser persona condenada por delito doloso que amerite pena corporal; y que no es persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa;





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

- d) Solicitud al Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de Certificado de no ser Deudor Alimentario Moroso y Carta Bajo Protesta de Decir verdad de no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;
- e) Constancia de laicidad expedida por autoridad competente;
- f) Tres fotografías tamaño infantil blanco y negro;
- g) Copia de la credencial para votar debidamente cotejada con la original; y
- h) Carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de la administración pública Federal, Estatal o Municipal o de corporación Policiaca. En el caso de que sea demostrada la calidad de funcionario público al propietario o suplente, se procederá a la cancelación del registro.

4.- El registro del o los aspirantes al cargo de delegados y subdelegados podrá ser desechada por los motivos siguientes:

- a) Por renuncia de los integrantes de la fórmula;
- b) Por presentar documentación falsa;
- c) Por no presentar la solicitud de registro en los plazos y términos señalados en la presente convocatoria;
- d) Por no acreditar alguno de los requisitos;
- e) Por no presentar los documentos requeridos, en el caso de que haya sido prevenido y se le conceda un plazo de 24 horas; y
- f) Las demás que señalen las leyes respectivas y la presente convocatoria.

## VI.- DEL REGISTRO

El Registro de las Fórmulas a delegados y subdelegados, se realizará de la siguiente manera:





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

1. Los formatos para el registro de las fórmulas se pondrán a disposición de los interesados por parte de la Comisión para la elección de Delegados y Subdelegados, auxiliándose en todo momento por la Secretaría del Ayuntamiento y la Coordinación de Delegados, a partir del 15 hasta el 25 de noviembre de la presente anualidad en un horario de 9:00 a 16:00 horas en el espacio que se habilitará para tal efecto, que será en la Sala de Juntas de Directores ubicada en la Planta Alta del Ayuntamiento; así mismo, el formato podrá descargarse la página oficial de internet del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco.
2. Los aspirantes a Delegados y Subdelegados deberán presentar su solicitud de registro, por el periodo comprendido del 23 al 25 de noviembre del 2024, de 8:00 a 16:00 horas en el espacio que se habilitará para tal efecto, que será en la Sala de Juntas de Directores ubicada en la Planta Alta del Ayuntamiento, debiendo los aspirantes adjuntar los documentos para acreditar los requisitos señalados en la Base V de esta Convocatoria, por conducto de la Secretaría, auxiliándose en todo momento con la Coordinación de Delegados y la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección.
3. La Secretaría del H. Ayuntamiento, la Coordinación de Delegados y la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, verificarán el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Convocatoria. Una vez observado lo anterior, dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo para el registro de candidatos (26-30 de noviembre del 2024), el Cabildo, previo proyecto que le presente la Comisión de Organización, emitirá el Acuerdo por el que se prevengan, admitan o desechen según sea el caso, el registro de las fórmulas, notificando en los estrados y en el portal de internet aquellas que hayan sido aprobadas y desechadas;

Las fórmulas que hayan sido prevenidas serán notificadas de manera personal al día siguiente del vencimiento de plazo antes referido (1 de diciembre del 2024). En caso de que, se desahogue la prevención, su admisión o desechamiento será igualmente notificada en los estrados del Ayuntamiento y a través del portal de internet (3 de diciembre del 2024)

4. Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección municipal en el mismo proceso;

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

5. En caso de que se haya registrado una sola fórmula y la misma haya cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, se omitirá la respectiva elección y se le otorgará el nombramiento respectivo; y
6. El 12 de diciembre del 2024 se publicará la lista de los servidores públicos designados por la Secretaría del H. Ayuntamiento, que integrarán las Mesas Receptoras de Votos por cada Delegación o Subdelegación, para el día de la jornada electoral.

### VII.- DE LAS CAMPAÑAS

- 1.- Para los efectos de esta convocatoria, por Campaña Electoral, se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por las fórmulas registradas para procurar la obtención del voto, realizar reuniones públicas y asambleas;
- 2.- Los candidatos de las fórmulas aprobadas o sus seguidores gozarán de un periodo de campaña de **OCHO DÍAS NATURALES**, contados a partir del 4 de diciembre del 2024 hasta las 11:59 pm del día 11 de diciembre del año 2024;
- 3.- Del día 12 al 14 de diciembre del 2024, se determina como periodo de veda, para que los ciudadanos analicen y concienticen todas y cada una de las propuestas de los candidatos de las fórmulas participantes. La violación de esta disposición podrá sancionarse con la cancelación del registro;
- 4.- Los candidatos están obligados a presentar ante su comunidad, ideas y programas que regirán su actividad en caso de ser electos. La propaganda impresa que utilicen las fórmulas deberá contener una identificación precisa con su nombre y sobrenombre, y bajo los lineamientos de la presente convocatoria de conformidad con el **artículo 18, fracción VI del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los delegados, Subdelegados, Jefe de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco**;
- 5.- Queda estrictamente prohibido a los integrantes de la fórmula, dirigir cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a los candidatos, partidos políticos, instituciones o terceros que pongan en peligro las buenas costumbres de la comunidad;

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

6.- Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores. En su caso, dichos actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas;

7.- En las oficinas, locales o edificios públicos no podrán fijarse, pegarse o distribuirse propagandas a favor o en contra de ninguno de los participantes; y

8.- La violación de estas disposiciones, serán motivos de la cancelación inmediata del registro de la fórmula.

### VIII.- DE LA JORNADA ELECTORAL

**1.- La jornada electoral iniciará a las 08:00 horas y concluirá a las 16:00 horas del día 15 de diciembre de 2024, y la cual, se desarrollará bajo los siguientes términos y condiciones:**

- a) La elección de Delegados y Subdelegados, será mediante votación universal, libre, secreta y directa, por los vecinos y habitantes;
- b) Sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección;
- c) No podrán emitir su voto quienes pretendan hacerlo con violencia física o verbal, porten propaganda de algún candidato, no respeten el orden de la formación, se presenten en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún enervante o psicotrópico, o que porten algún arma de fuego, arma blanca y/o punzo cortante, así mismo quienes no presenten su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) En el caso de **personas débiles visuales o personas con cualquier clase de discapacidad** que le impida valerse por sí misma y que deseen ejercer su derecho de sufragio, podrán hacerse acompañar por su cónyuge, familiar o persona de su confianza que lo auxilie para emitir su voto y depositarlo en la urna;

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

e) El H. Ayuntamiento instalará Mesas Receptoras de Votos en la localidad correspondiente, integradas por cuando menos dos representantes del H. Ayuntamiento designadas al efecto y un representante por cada una de las fórmulas. La inasistencia de los representantes de las fórmulas no invalidará el desarrollo de la jornada electoral;

f) Para la ubicación de las Mesas Receptoras del Voto, estas se instalarán en lugares públicos, preferentemente en instalaciones educativas de cada comunidad, que serán verificados por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión. Para ello, se colocarán siete días antes de la jornada electiva, los avisos de ubicación de las Mesas Receptoras del Voto, en el portal de internet del Ayuntamiento y en los tableros del Ayuntamiento; y

Para el caso de que el día de la jornada electoral, exista imposibilidad material para instalar la Mesa Receptora del Voto, previo acuerdo de los funcionarios del H. Ayuntamiento como de cada uno de los representantes de las fórmulas, se buscará el inmueble público más apto y cercano, el cual se habilitará de inmediato para tal efecto, levantándose acta circunstanciada firmada por todas las partes. En el entendido que la falta de firma de alguna de estas, no invalidará el acta que se levante, ni el cambio que en su caso se haya acordado.

## **II. De las facultades de los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos**

### **II.1.- Para ser integrante de las mesas receptoras de voto se requerirá:**

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- b) Ser empleado o servidor público del Ayuntamiento;
- c) Contar con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos y;
- e) Saber leer y escribir.

### **II.2.- Serán facultades del Presidente de la Mesa Receptora de Voto, las siguientes:**

Las mesas receptoras de votos, son los órganos electorales conformados por ciudadanos que prestan sus servicios como servidores del H. Ayuntamiento, a los cuales se les faculta para recibir la votación y realizar el escrutinio y

*[Firmas manuscritas en azul]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

cómputo en cada una de las delegaciones y demarcaciones en que se divide el Municipio de Teapa, Tabasco.

- a) Como autoridad electoral; presidir los trabajos de la mesa receptora y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta convocatoria;
- b) Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades el día de la Jornada de la elección;
- c) Instalar la Mesa Receptora del Voto;
- d) Contar junto con el Secretario de la Mesa, las boletas antes de dar inicio a la Jornada de la elección;
- e) Firmar el Acta Circunstanciada de la Jornada de la elección;
- f) Recibir a los votantes y verificar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona, se encuentre vigente y corresponda el domicilio al lugar donde se elegirán Delegados o Subdelegados municipales y entregar la boleta a los votantes;
- g) Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes;
- h) Resolver en primera instancia a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan durante el desarrollo de la jornada de la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario;
- i) Garantizar el sufragio libre, secreto, personal y directo de los votantes;
- j) Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto, o que ponga en peligro la integridad física de los integrantes de la Mesa Receptora del Voto o de los votantes, y
- k) Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de los votos.

**II.3.- Serán facultades del Secretario de la Mesa Receptora del Voto, las siguientes:**

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

- a) Coadyuvar con el Presidente de la Mesa Receptora del Voto, en el desarrollo de la jornada electoral;
- b) Llenar el Acta Circunstanciada de la jornada electiva;
- c) Contar junto con el Presidente, las boletas antes del inicio de la votación;
- d) Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la votación, cruzándolas completamente con dos diagonales;
- e) Marcar con tinta indeleble el dedo pulgar derecho y entregar la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado;
- f) Recibir los escritos de incidencia presentados, en su caso, por los representantes de los candidatos ante la Mesa Receptora del Voto, y
- g) Una vez concluida la votación y cerrada la Mesa Receptora del Voto, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

#### **II. 4.- Derechos de los representantes ante las mesas receptoras de voto**

- a) Estar presentes desde la instalación de la mesa receptora de votos hasta su clausura, sin intervenir en el desarrollo de la Jornada Electoral ni en las actividades de los funcionarios/as de la mesa;
- b) Recibir copia legible de las actas y de la documentación utilizada en la mesa y firmar el recibo;
- c) Presentar escritos de incidentes, y
- d) Firmas el acta circunstanciada de la jornada comicial.

#### **II. 5.- El desarrollo de la elección:**

- Por seguridad, imparcialidad y orden, sólo podrán permanecer en la Mesa Receptora del Voto, los representantes del H. Ayuntamiento designados para tal fin y los representantes de las fórmulas que contienen debidamente acreditados;

*[Firmas manuscritas en azul]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

- En las Mesas Receptoras se proporcionará a cada votante una boleta con los nombres de cada una de las fórmulas registradas, para que vote por el candidato de su preferencia y la deposite en la urna correspondiente;
- Los representantes de las fórmulas podrán, si lo consideran necesario, formular las inconformidades por incidentes durante el proceso, ante los integrantes de la Mesas Receptoras, y estos las glosarán en actas circunstanciadas, sin que se interrumpa el desarrollo normal de la elección;
- Los integrantes de las mesas receptoras del voto, incluyendo representantes de fórmulas, firmarán el acta circunstanciada de la jornada comicial. Si alguno de los representantes de fórmulas se negare a firmar el acta, se deberá asentar que se negó a firmar, pero la negativa de esta firma no invalidará los resultados de la elección, y
- La votación se cerrará en la hora señalada en la base V de esta convocatoria, sin embargo, la mesa de recepción de votos podrá cerrarse después de la hora prevista cuando aún se encuentre votantes formados para ejercer el voto, en este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.

## IX.- DEL CÓMPUTO Y LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN

1.- Concluido el escrutinio y cómputo de los votos, que estará a cargo de los representantes de la mesa receptora, se levantará el acta circunstanciada correspondiente, que llenarán y firmarán tanto los responsables de las Mesas Receptoras como los representantes de las fórmulas que fungirán como tal;

2.- Los responsables de las mesas receptoras fijarán una **sábana con resultados de la elección**, que estará debidamente firmada. El paquete electoral que contendrá la documentación electoral será trasladado a la Sala de las flores ubicada en la planta alta del Ayuntamiento, para su recepción por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión;

3.- El H. Ayuntamiento dentro del plazo de los cinco días siguientes emitirá y publicará resolución en la que declare la validez de la elección y ordenará

*[Firmas manuscritas en azul]*



**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

la publicación de los resultados finales en los Estrados del Ayuntamiento y, otorgará el nombramiento a los candidatos de la fórmula ganadora (20 de diciembre del 2024); y

4.- La Resolución del Cabildo por la que se declare válida la elección de Delegados y Subdelegados y se otorgue la constancia a los electos, será definitiva e **inatacable**.

### **X.- DE LAS SANCIONES**

1. El día de la jornada electoral no se permitirá propaganda política o acto publicitario alguno, a favor de ninguna de las fórmulas participantes. El desacato a estas disposiciones será motivo de la **nulidad de la elección**, si esto ocurre, los representantes del H. Ayuntamiento levantarán un acta circunstanciada suscrita por los representantes de los candidatos, aplicándose el punto siguiente; y
2. En caso de desorden o alteración durante el desarrollo del proceso de elección por parte de una fórmula o sus simpatizantes (seguidores), el o los representantes del H. Ayuntamiento podrán suspender las votaciones, levantando el acta circunstanciada respectiva.

### **XI.- DE LA TOMA DE PROTESTA**

**ÚNICO.** - El 27 de diciembre del 2024, estando dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado, tal y como lo marca la ley, el Presidente Municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, para que entren en funciones dentro de dicho plazo, en los términos de la presente convocatoria, la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, y el *Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección Municipales de Teapa, Tabasco*.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El H. Cabildo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del año dos mil veinticuatro, aprobó la presente convocatoria, para elegir Delegados y Subdelegados Municipales, para su publicación y debida observancia.





**SEGUNDO.** - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Teapa, Tabasco, auxiliándose en los términos de la presente convocatoria por el Secretario del H. Ayuntamiento y la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, encargada de vigilar el cumplimiento del proceso para la elección de Delegados y Subdelegados.

**TERCERO.** - Cuando por alguna causa la elección no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o las personas integrantes de la fórmula triunfadora, propietaria y suplente, no acepten el cargo, el Ayuntamiento, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado en el artículo 103 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, el Ayuntamiento designará directamente a la persona que ocupara el cargo de que se trate.

**CUARTO.** - Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

**QUINTO.** - En su caso la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso de Elección, encargada de vigilar el cumplimiento del proceso para la elección de Delegados y Subdelegados podrá modificar los plazos y procedimientos mediante acuerdos que resulten necesarios en las distintas etapas de la organización del presente proceso electoral, sin perjuicio de los principios rectores y observando la máxima publicidad e informando oportunamente el Cabildo.

**SEXTO.** - Aprobada que sea la presente convocatoria, publíquese en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación y difundida en el lugar público de la comunidad, así como el portal de internet del H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





**Teapa**

H. Ayuntamiento 2024-2027

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO.  
2024-2027**

  
**Miguel Ángel Contreras Verdugo**  
**Presidente Municipal**

  
**Alexia Fernanda Domínguez Cano**  
**Síndica de Hacienda/Segunda Regidora**

  
**Fabiola Trinidad Salazar Armengol**  
**Tercera Regidora**

  
**Irene de la Cruz Carrasco**  
**Cuarta Regidora**

  
**María del Carmen López Rivera**  
**Quinta Regidora**

  
**Manuel Llargo Díaz**  
**Secretario del Ayuntamiento**